

Artículo único; Requisitos, criterios de inclusión y condiciones de participación de Jóvenes Promesas en el Campeonato de España

Reunido el Comité Técnico de JJPP de la FETOPA;

Con el objetivo de reconocer el compromiso, la continuidad competitiva y la progresión deportiva de los deportistas incluidos en la categoría de *Jóvenes Promesas*, así como de favorecer una adecuada preparación de cara al Campeonato de España, la **Federación Asturiana de Tiro Olímpico** (en adelante **FETOPA**) establece y pone a disposición de los jóvenes deportistas una **ayuda destinada a facilitar su participación**, asumiendo la **organización, coordinación y supervisión** del desplazamiento y la estancia de los deportistas incluidos, regulándose a continuación los criterios y condiciones de acceso y participación.

1. A los efectos del presente artículo, se entenderá por **temporada deportiva el ciclo deportivo comprendido entre la finalización de un Campeonato de España y la celebración del siguiente**, siendo aplicable para el ciclo deportivo 2026/2027 (Campeonato de España JJPP 2027) y años sucesivos.
2. Con carácter general, los deportistas deberán haber participado, durante la **temporada deportiva**, en un **mínimo de ocho (8) competiciones de ámbito regional (se excluyen tiradas sociales)**, debidamente reconocidas por la **FETOPA**.
3. Con carácter transitorio, para el Campeonato de España JJPP 2026, los deportistas deberán haber participado, hasta la celebración del Campeonato de Asturias 2026, en un **mínimo de cuatro (4) competiciones de ámbito regional**, debidamente reconocidas por la federación competente.
4. Será **obligatoria la participación** en el **Campeonato de Asturias** y en la **Copa Princesa**, considerándose ambas competiciones como pruebas de referencia dentro del calendario oficial de la temporada, así como los PR JJPP (Plan Regional de Jóvenes Promesas) que esta federación convoque.
5. La **FETOPA**, con carácter previo a la celebración del Campeonato de España, será la **responsable de la organización del viaje oficial**, asumiendo los **gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención** de los deportistas incluidos, así como la **coordinación logística y la supervisión general** durante el desplazamiento y la estancia.

6. Los deportistas viajarán **acompañados en todo momento** por el **cuerpo técnico designado por la FETOPA**, el cual ejercerá funciones de **dirección deportiva, supervisión, acompañamiento y tutela** durante el viaje y la competición.
7. En la designación del cuerpo técnico se garantizará la **representación de ambos géneros**, reforzando así las medidas de **protección, igualdad y bienestar de los deportistas**, especialmente en el caso de menores de edad.
8. El **Comité Técnico Deportivo** podrá, de manera excepcional y previa valoración individualizada, **autorizar la inclusión** de aquellos deportistas que, por **causas justificadas y ajenas a su voluntad**, no hayan podido cumplir total o parcialmente los requisitos establecidos, atendiendo a su trayectoria deportiva, nivel de implicación, rendimiento y evolución durante la temporada.
9. Los deportistas que **no cumplan los requisitos establecidos** y que **no sean incluidos por decisión expresa del Comité Técnico Deportivo** **no podrán acogerse a las ayudas económicas o logísticas** concedidas por la **FETOPA**, las cuales tendrán **como finalidad exclusiva la cobertura de los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas de los deportistas**, sin incluir otros conceptos.
10. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, dichos deportistas **podrán participar a título individual, asumiendo íntegramente los gastos derivados de su participación**.
11. Los **equipos oficiales de la FETOPA** que participen en el Campeonato de España serán **designados por los técnicos integrantes del Comité Técnico Deportivo**, atendiendo a criterios deportivos orientados a la optimización del rendimiento colectivo, la proyección competitiva y el potencial demostrado por los deportistas a lo largo de la temporada, valorando su **nivel técnico, compromiso, regularidad y capacidad competitiva**.
12. Con carácter previo a la celebración del Campeonato de España, el **Comité Técnico Deportivo** realizará una **convocatoria oficial** de los deportistas que, conforme a lo establecido en el presente artículo, **reúnan los requisitos necesarios para su participación**.

Dicha convocatoria será comunicada por los medios oficiales de la Federación y deberá ser **aceptada expresamente por los deportistas convocados o por sus tutores legales** en el caso de menores de edad, quienes dispondrán de un **plazo máximo de una semana** desde su

notificación para **confirmar su asistencia al Campeonato de España**, así como para **manifestar su conformidad y adhesión a las condiciones organizativas del viaje**, incluyendo desplazamiento, alojamiento, dietas y normas de convivencia establecidas por la Federación Asturiana.

La falta de respuesta dentro del plazo establecido podrá ser interpretada como **renuncia a la convocatoria**, quedando el Comité Técnico Deportivo facultado para adoptar las decisiones oportunas en aras de una adecuada organización y planificación de la participación federativa.

13. Será **requisito indispensable**, en el caso de **deportistas menores de edad**, la presentación de una **autorización expresa e informada**, firmada por sus **padres o tutores legales**, mediante la cual se autorice al menor a **participar en el viaje, la estancia y la competición**, bajo la organización y supervisión de la Federación Asturiana de Tiro Olímpico.

Dicha autorización deberá presentarse en el **formato oficial facilitado por la Federación**, con carácter **previo a la realización del viaje**, no pudiendo el deportista desplazarse ni participar en ausencia de esta.

14. Una vez finalizado el plazo de confirmación de asistencia establecido en la convocatoria, cualquier **renuncia posterior** deberá estar **debidamente justificada** y tendrá carácter **excepcional**.

En caso de renuncia por causa sobrevenida, el **Comité Técnico Deportivo** podrá acordar, en función de las circunstancias y de la planificación realizada, la **sustitución del deportista convocado**, la **reorganización de los equipos federativos** y, en su caso, la **revisión de las ayudas concedidas**, sin que ello genere derecho automático a compensación.

Cuando la renuncia se produzca sin causa justificada y haya generado gastos no recuperables, la Federación podrá **repercutir dichos costes** al deportista o a sus representantes legales, conforme a la normativa vigente.

15. Cualquier situación, circunstancia o supuesto **no previsto expresamente** en el presente artículo será **interpretado y resuelto** por el **Comité Técnico Deportivo**, atendiendo a criterios de equidad, interés deportivo, protección del deportista y adecuada representación federativa.

El Comité Técnico

Federación Asturiana de Tiro Olímpico

En Oviedo, a 19 de Enero de 2026